



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 07 de Abril del 2014, entre la Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT: N° 12.786.232-1, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **HERIBERTO DEL CARMEN NAVARRO JAÑA**, RUT.: N° 9.771.309-1, domicilio en Hualañé, transportista, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de traslado de párvulos para la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CASTILLITO DE SUEÑOS" HUALAÑE**; para este cometido contratara a don **HERIBERTO DEL CARMEN NAVARRO JAÑA**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Municipalidad de Hualañé contratara al transportista don **HERIBERTO DEL CARMEN NAVARRO JAÑA**, el cual se compromete a transportar a los niños y niñas del establecimiento, desde los sectores de la Higuera, El Molino, El Porvenir, La Rinconada, Villa Los Jardines, Hualañé al jardín y viceversa, por el mes de Marzo del 2014.



TERCERO: El mandante se compromete a cancelar la suma total de \$ 550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos), al mandatario por los servicios prestados de acuerdo a Decreto N° 1093, trato directo, de fecha 24 de Marzo del 2014, que autoriza la adjudicación,

CUARTO: La cancelación de los servicios prestados será una vez realizados los traslados de los niños, previa presentación de factura debidamente desglosado el cometido y Certificado por la Coordinadora de los Jardines Infantiles.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado precedentemente entre don **HERIBERTO DEL CARMEN NAVARRO JAÑA** no existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.

SEXTO : Como no existirá dependencia directa, ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen condiciones de Empleador a trabajador, la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Don **HERIBERTO DEL CARMEN NAVARRO JAÑA** , Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.

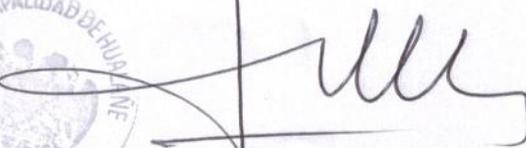
SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en Libertad N° 90, comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.



OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012 .

NOVENO: : El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder del mandatario y los otros tres en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** .


HERIBERTO NAVARRO JAÑA
TRANSPORTISTA
RUT: 87713094



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL